

Universidades privadas - su adaptación a la ley orgánica de universidades

Comares - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de



Description: -

-
Private universities and colleges -- Spain -- Autonomous communities.
Private universities and colleges -- Law and legislation -- Spain --
Autonomous communities.universidades privadas - su adaptación a la
ley orgánica de universidades
-
Estudios de derecho administrativo -- 19
Biblioteca Comares de ciencia jurídicauniversidades privadas - su
adaptación a la ley orgánica de universidades
Notes: Includes bibliographical references (p. [395]-397).
This edition was published in 2006



Filesize: 43.34 MB

Tags: #Ley #Orgánica #6/2001, #de #21 #de #diciembre, #de

Ley Orgánica de Universidades. Revisión del 2 de Enero de 2011

De los nacionales de estados miembros de la unión europea y de otros países. TÍTULO PRELIMINAR De las funciones y autonomía de las Universidades Artículos 1 y 2 ARTÍCULO 1 Funciones de la Universidad. Proponer al Consejo Universitario el nombramiento o remoción de los Directores de las Escuelas, previo acuerdo del Consejo de la Facultad: 10.

Junta de Andalucía

Letra g del número 2 del artículo 41 redactada por el apartado cuarenta y uno del artículo único de la L. SECCION VII De los Decanos Artículo 64.

El Estatuto de las Universidades Católicas en la Ley Orgánica de Universidades

Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y descentralización entre todas ellas. Una sociedad que persigue conseguir el acceso masivo a la información necesita personas capaces de convertirla en conocimiento mediante su ordenación, elaboración e interpretación. No podrán crear dichas Universidades o centros Universitarios: Quienes presten servicios en una administración pública.

Test ley organica 6/2001 del 21 de diciembre de universidades 1

En dichas bases generales, se preverá la participación de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas en los conciertos singulares que, conforme a aquéllas, se suscriban entre Universidades e instituciones sanitarias. A efectos de lo previsto en el artículo 79, el Consejo de Coordinación Universitaria elaborará un modelo de costes de referencia de las Universidades públicas que, atendiendo a las necesidades mínimas de éstas, y con carácter meramente indicativo, contemple criterios y variables que puedan servir de estándar para la elaboración de modelos de financiación por los poderes públicos, en el ámbito de sus competencias y dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria, y a las Universidades para el desarrollo de sus políticas de financiación.

Related Books

- [Commentary on the Twelve Prophets](#)
- [Autoionization levels of helium isoelectronic sequence and applications of a time-dependent perturba](#)
- [Baishilaoren hua ce](#)
- [Fausses apparences - ou Lamant jaloux, comédie en trois actes, mêlée d'ariettes.](#)
- [Horse in Harrys Room \(Early I Can Read\)](#)